



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo, informando que la misma fue tramitada por este Judicial, concediéndose el amparo deprecado y la abogada designada se notificó del auto que la nombre, en consecuencia el mismo fue archivado.

Ahora, el amparado presenta memorial, informando que:

“(...) Yo GERARDO ARIAS MEDINA, con cedula de ciudadanía 9.971.137 de Villamaría Caldas, por medio de la presente manifiesto mi inconformidad con el servicio prestado por la abogada que ustedes me adjudicaron para el amparo de pobreza, ya que no ha presentado resultados, toda vez que se ha presentado toda lo documentación que me han requerido a tiempo.

Por lo anterior solicito cambio de abogado que pueda dar resultados lo más pronto posible, ya que llevo más de 5 años en este proceso sin obtener resultados.

Dejo en claro que deseo continuar con el trámite de amparo de pobreza.”

Manizales, septiembre 06 de 2021


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

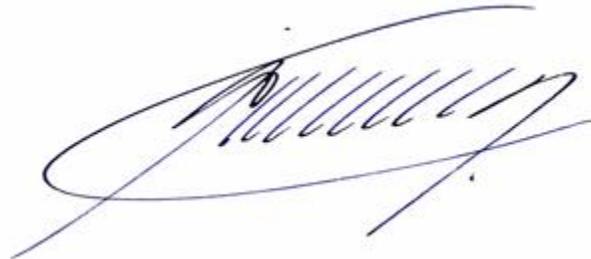
Rad. 170014003009 – 2020-00115

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede y allega el señor Gerardo Arias Medina, en calidad de beneficiado dentro del presente trámite de amparo de pobreza, se ordena oficiar y ponerle en conocimiento a la apoderada de oficio designada, Dra, Carla Villada Díaz para que en el término de 3 días se pronuncie frente a la información y al pedimento presentado por el señor Arias Medina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ



AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b41d8310b159b18a7b0386c9ff1ba8ed55610fd6d9459baf60c2bcac69068df**

Documento generado en 07/09/2021 04:18:14 p. m.